

SECRETARIA. Cali, 18 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez el anterior escrito, con el asunto al que se refiere. Sírvase proveer.

  
MARILIN PARRA VARGAS  
SECRETARIA

AUTO No. 1052  
RAD. 2019-568  
EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA  
DTE. BANCOLOMBIA S.A.  
DDO. JHON JAIRO RENGIFO LASPRILLA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Cali. 18 de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

#### RESUELVE

1.- DAR por TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra JHON JAIRO RENGIFO LASPRILLA, por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2020.

2.- DECRETAR el DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO decretadas dentro del presente asunto. No hay lugar a librar oficio de desembargo, por cuanto la parte actora allega el original del oficio de embargo de la única medida previa que se decretó, el que obra a folio 70, 71. Si existe embargo de bienes y/o remanentes, dejense a disposición del juzgado solicitante.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo ejecutivo y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo aporte del arancel judicial.

4.- ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado.

NOTIFIQUESE

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

047

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado N° 039 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS Secretario